



JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Decreto 1082 del 17 de julio de 2015 y al amparo de las facultades conferidas por las resoluciones 086 del 24 de julio de 2012 y resolución 094 del 7 de septiembre de 2022 y el manual de contratación de la entidad

EL ORDENADOR DEL GASTO

En uso de sus facultades legales, aunado a las conferidas por los Estatutos de la entidad y al amparo de las facultades conferidas por las resoluciones 086 del 24 de julio de 2012 y resolución 094 del 7 de septiembre de 2022, facultado para dirigir la etapa previa de la contratación de la Asociación

CONSIDERANDO:

Que si bien la entidad tiene para el desarrollo de la actividad contractual se encuentra sujeta a la calidad en la cual participa no se aparta de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente para la actividad contractual razón por la cual la entidad mediante el presente documento establece la justificación de la contratación en virtud del cual:

ESTABLECE

PRIMERO: Justificar la presente contratación directa en los siguientes términos:

- a) **Causal que se invoca:** Artículo 95 de la ley 498 de 1998 y por esta razón no le es aplicable el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y las facultades conferidas por las resoluciones 086 del 24 de julio de 2012 y resolución 094 del 7 de septiembre de 2022, aunado a lo establecido en el manual de contratación adoptado por la entidad
- b) **Determinación del objeto a contratar.** La ASOCIACIÓN requiere llevar a cabo una contratación directa que tenga por objeto el: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ORGANIZACIONALES PARA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS FAMILIAR DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS LA VICTORIA Y EL TURPIAL (UMAPO) MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ".
- c) **Presupuesto de la presente contratación.** La Asociación, establece un presupuesto oficial de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (**\$ 324.440.963,00**) MONEDA LEGAL CORRIENTE, en concordancia con el proyecto de inversión al que se debe, según Decreto 066 de 2024, por medio del cual se le delega como entidad ejecutora.
- d) **Lugar en donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.** Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposará en el archivo de la ASOCIACIÓN.

	<p>ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY – QUILLA NIT: 900.652.849-8, Resolución No. 0086 del 24 de julio del 2012 Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior</p>	<p>Página 2 de 2</p>
---	--	-----------------------------

También se podrán consular en la página del –SECOP II-
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en el expediente del contrato.

TERCERO: Ordenar la celebración del respectivo contrato de prestación de servicios, conforme a las normas vigentes.

CUARTO: el presente documento es parte integral del proceso de contratación correspondiente al objeto contractual, por lo cual se archivará en el expediente


SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
Ordenador del gasto
Representante Legal
Asociación Inty – Quilla

Elaboró: Profesional de apoyo a la supervisión